

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 000798
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00919/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Diciembre 07, 2015.

C.C. VICTORINO IGLESIAS ALARCÓN, ALBERTO MORALES CABALLERO
E ISRAEL ALBERTO PENITENTE.
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL
DE BIENES COMUNALES DE ATLIACA, MPIO. DE TIXTLA, GUERRERO.
DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD ATLIACA,
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.

Una vez analizado el Informe Preventivo (IP) del proyecto "**estudio técnico justificativo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines comerciales de "Palma Soyate" (Brahea dulcis) en vegetación propia de selva baja en el Ejido de Acaquila, Guerrero**", en adelante el **Proyecto**, presentado por los **C.C. Victorino Iglesias Alarcón, Alberto Morales Caballero e Israel Alberto Penitente**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Bienes Comunales de Acaquila, en lo sucesivo el **Promovente**, mismo a desarrollarse en el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero, y

RESULTANDO

- I. Que 05 de Octubre de 2015, el **Promovente** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación, el escrito de fecha 01 de Octubre de 2015, a través del cual presentó el Informe Preventivo (**IP**) del **Proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/IP-0013/10/15** con la clave **12GE2015FD054**.
- II. Que en cumplimiento con lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del **REIA 15 de Octubre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la **Separata número DGIRA/042/15 de su Gaceta Ecológica**, y en la página electrónica de su portal **www.semarnat.gob.mx**, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del **08 al 14 de Octubre del 2015**,
- III. Que mediante oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00849/2015 de fecha 30 de Octubre del 2015, se solicitó información adicional al promovente, respecto al proyecto en cuestión.
- IV. Que el 24 de Noviembre del 2015, mediante el oficio de fecha 20 de Noviembre del 2015 el promovente ingreso la información adicional en cumplimiento al oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00849/2015 de fecha 30 de Octubre del 2015.

CONSIDERANDO





1. Qué esta Delegación es competente para analizar el **IP** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 26 y 32 bis fracciones I y XLI, de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1°, 4°, 5° fracciones II, X, XIV y XXI, 15 fracciones II, IV, VI, VIII, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1°, 2°, 3° fracciones I, III, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI Y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° incisos N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**); 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **RISEMARNAT**.

2. Que el presente acto se encuentra previsto en la **LGEEPA** en su artículo 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1°, 5° incisos N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32, 33 Y 34 del **REIA**, por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.

3. Que esta Delegación procedió a revisar el **IP** del **Proyecto** bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SEMARNAT-1997** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

4. Que conforme a lo manifestado en el **IP**, El **Proyecto "estudio técnico justificativo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, "Palma Soyate" (Brahea dulcis) en vegetación propia de selva baja en el Ejido de Acaquila"**, de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el **IP**, el presente **Proyecto** pretende el aprovechamiento de velillas de la especie de palma soyate (Brahea dulcis) en el ejido de Acaquila del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, con fines comerciales por un periodo de 03 años, la superficie total con vegetación forestal es de 3,617.49543 hectáreas, de las cuales se utilizarán 917.301 hectáreas para llevar a cabo el aprovechamiento de la Palma Soyate, con un volumen anual estimado de 323,643 kilogramos de velilla y de 970,929 kilogramos al finalizar el manejo.

Una vez determinada el área sujeta a aprovechamiento, se rodadizo en áreas homogéneas para su estudio. Esta rodalización, obedeció a criterios en primer lugar a la topografía, exposición y localización; dividiéndose el área estudiada en seis rodales, estimándose una producción de 970,929 Kilogramos. de hoja de palma por total de los rodales.

DIMENSIONES POR CADA RODAL

RODAL	SUPERFICIES (Ha)
1	183.57
2	119.081
3	97.556
4	321.331
5	156.132



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 000798
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00919/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Diciembre 07, 2015.

6	39.631
TOTAL	917.301

En cuanto a las cantidades de palmas a extraer, se contabilizaron en los seis rodales en cada uno de los tres años sean susceptibles de aprovechamiento 398,742 plantas donde se obtengan 3,596,032 velillas. Por lo que finalmente al cabo de los tres años se puedan aprovechar 1,196,226 palmas de las cuales se extraerán 10,788,096 velillas.

Superficie y cantidades a aprovechar por anualidad

rodal	superficie con plantas y velillas / has	Enero a Diciembre 2016		Enero a Diciembre 2017		Enero a Diciembre 2018		resultados por rodal	
		plantas	velillas	plantas	velillas	plantas	velillas	plantas	velillas
1	183.57	170,720	1,643,320	170,720	1,643,320	170,720	1,643,320	512,160	4,929,960
2	119.081	54,896	498,232	54,896	498,232	54,896	498,232	164,688	1,494,696
3	97.556	25,365	202,920	25,365	202,920	25,365	202,920	76,095	608,760
4	321.331	75,513	676,080	75,513	676,080	75,513	676,080	226,539	2,028,240
5	156.132	64,639	514,608	64,639	514,608	64,639	514,608	193,917	1,543,824
6	39.631	7,609	60,872	7,609	60,872	7,609	60,872	22,827	182,616
Subtotal	917.301	398,742	449,5041	398,742	449,5041	398,742	449,5041	1,196,226	10,788,096

Volumen total de aprovechamiento en el Ejido de Acaquila.

rodal	superficie con plantas y velillas / has	VOLUMEN TOTAL DE APROVECHAMIENTO (Kg)			
		ENERO A DICIEMBRE 2016	ENERO A DICIEMBRE 2017	ENERO A DICIEMBRE 2018	APROVECHAMIENTO POR RODAL
1	183.57	147,899	147,899	147,899	443,697
2	119.081	44,841	44,841	44,841	134,523
3	97.556	18,263	18,263	18,263	54,789
4	321.331	60,847	60,847	60,847	182,541
5	156.132	46,315	46,315	46,315	138,945
6	39.631	5,478	5,478	5,478	16,434
Subtotal	917.301	323,643	323,643	323,643	970,929

El **Promovente**, manifestó que la vegetación predominante es Agricultura de temporal, Palmar inducido, Pastizal inducido y Selva baja caducifolia, entre las que se encuentran las siguientes especies de flora y fauna:

Flora.



Brysonima crassifolia (Nanche), *Enterolobium cyclocarpum* (Parota), *Ficus petiolaris* (Amate), *Ipomoea wolcattiana* (Cashuate), *Parkinsonia praecox* (Árbol del manteco), *Phitecellobium dulce* (Guamuchil), *Plumeria rubra* (Cacalosuchil), *Prosopis laevigata* (Mezquite), *Psidium sartorianum* (Pichiche), *Stemmadenia donnell-smithii* (Huevos de caballo), *Vitex mollis* (Cuyomate), *Bursera odorata* (copal)

FAUNA

AVES		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	IMPORTANCIA
Paloma morada	<i>Columba flaviorestris</i>	(2-3)
Gavilán	<i>Accipiter cooperii</i>	(4)
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	(4)
Codorniz pinta	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	(1-2)
Chachalaca	<i>Ortalis poliocephala</i>	(1-2)
Corre caminos	<i>Geococcyx velox</i>	(1-2)

MAMIFEROS		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	IMPORTANCIA
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	(1-2-3)
Ardilla	<i>Sciurus aureogastes</i>	(1-2)
Tlacuache	<i>Didelphys marsupialis</i>	(1-2)

REPTILES Y ANFIBIOS		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	IMPORTANCIA
Culebra de campo	<i>Eutarenia mascotema</i>	(2)
Lagartija	<i>Cnemidophorus communis</i>	
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	(1,2)

Entre las especies registradas, existen especies reportadas en la NOM-SEMARNAT-2010.-

Para el caso de la iguana y la lagartija, están reportadas con status de amenazada la primera y con protección especial la segunda, sin embargo el promovente manifiesta en el IP que no se detectó su presencia dentro del área de estudio, por lo que se infiere que el aprovechamiento propuesto no impactara negativamente el hábitat de las mismas.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL.

5. Que de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el **IP**, con respecto a las características ambientales en el entorno del **Proyecto**, destaca lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 000798
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00919/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Diciembre 07, 2015.

- a) El sitio no se encuentra dentro de un área natural protegida de carácter federal que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.
- b) La zona de estudio se encuentra en la Región Hidrológica 18 correspondiente al río Balsas conformada por las cuencas Balsas- Mezcala, sub-cuencas RH18Ba Rio San Juan Tetelzingo y RH18Fa Rio bajo Amacuzac, Micro-cuenca 132 Copalillo.
- c) El clima predominante en el área de estudio es:

Aw0: Clima Cálido Subhúmedo con lluvias en verano. Este clima se caracteriza por presentar una temperatura media del mes más frío mayor de 18° C y temperatura media anual mayor de 22° C. y una precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; presenta un índice de precipitación sobre temperatura menor de 43.2 y un porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

BS1(h')w: Clima semiárido cálido. Temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C, con lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual).

- 6. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras o actividades que requerirán previamente a su realización de la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción V de dicho artículo se considera aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, asimismo, el artículo 5°, inciso N) fracción II, del **REIA**, Establece que requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental quienes pretendan el aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y
- 7. Que la fracción I del artículo 31 de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades de competencia federal, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que pueden producir las obras o actividades.

Que con base en lo anterior, el **Promoviente** presente un **IP** para el **Proyecto** pretendido, justificando tal decisión en la existencia y cumplimiento de especificaciones de protección ambiental, contenidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997**.- que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

- 8. Que el artículo 31 penúltimo párrafo de la **LGEEPA** y 33 del **REIA**, establecen que, la secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promoviente**:





Acapulco, Gro., Diciembre 07, 2015.

- I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del **REIA** y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o;
 - II. Que requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.
9. Que por las razones antes expuestas, el **Proyecto** se encuentra en los supuestos que establecen el artículo 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I, 30, 31, 32, 33, y 34 del **REIA**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos de la **LGEEPA** que se citan a continuación; 1°, fracción I, 4°, 5° fracciones II, X, XIV y XXI, 15 fracciones II, IV, VI, VIII, XI Y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1; en los artículos del **REIA**: 1°, 2°, 3° fracciones I, III, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, III y VII, 5° incisos L) fracción II, artículo 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33; en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Sigüientes: 14, 18, 26 y 32 Bis Fracción XI; en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a continuación se citan 2°, 3°, 13, 16 fracción X, 54 y 57; y a lo establecido en los siguientes artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar al **Promovente**, que las actividades que pretende realizar en el **Proyecto** se ajustan a la disposición del artículo 31 primer párrafo, fracción I de la **LGEEPA**, al artículo 29 fracción I del **REIA** y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997.- que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **tres años** para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el **Proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo.

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **Promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en **IP** presentado. Por lo anterior, deberá presentar a esta Delegación, la solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar y demostrar el cumplimiento a los **términos y condicionantes** establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 000798
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00919/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Diciembre 07, 2015.

presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **Promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como con el numeral 4.1.10. contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- El **Promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **Proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, en caso de que pretenda realizar alguna modificación, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización solo se refiere a los aspectos ambientales sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes definirán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia,

SEXTO.- La presente resolución a favor del **Promovente** es personal; de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaria del cambio en la titularidad del **Proyecto**; en caso de que tal situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución deberá presentar el contrato de transferencia de esta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **Promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-009.





Acapulco, Gro., Diciembre 07, 2015.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el particular interesado en realizar el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** para la realización del **Proyecto**.

SEPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto** que no hayan sido considerados en la descripción contenida del **IP**.

NOVENO.- El **Promovente** mantendrá en el sitio del **Proyecto** copias del **IP**, así como del presente resolutivo, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **Promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la de la **LGEPA** que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, establece que el **Promovente** podrá someter a la consideración de la Secretaría condiciones adicionales a las que se sujetara la realización de la obra o actividad con el fin de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran ocasionarse. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en el **IP** del **Proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.
2. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, así como dar cumplimiento al numeral 4.1.5. contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 000798
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00919/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Diciembre 07, 2015.

- Colocar en un **lugar visible** un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **Proyecto**.
- Para el caso de las poblaciones de fauna reportadas en el IP, catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010.-protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, el **Promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat, así como establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, se responsabilizará al **Promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- El aprovechamiento de las hojas de palma quedará sujeto al numeral 4.1.6. contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.
- Para el almacenamiento de las hojas de palma, deberá cumplir con el numeral 4.2 contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.
- Para el transporte de las hojas de palma, deberá cumplir con el numeral 4.3 contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.
- Se deberá ejercer un control sobre la basura generada, para su disposición temporal o final en el lugar que destine la autoridad local competente.
- Tramitar y obtener el permiso de aprovechamiento forestal no maderable de esta delegación.
- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **Proyecto**.

Al **Promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

- Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **Proyecto** y zonas adyacentes.
- Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 000798
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00919/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Diciembre 07, 2015.

DECIMO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la LFPA y 167 Bis de la LGEEPA.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- c.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- Bitácora 12/IP-0013/10/15 con la clave 12GE2015FD054.

MVP*ASG/MDJSM/HGA.



**COMPARECENCIA PERSONAL**

En la Ciudad y Puerto Acapulco, Guerrero; siendo las **10:06** horas, del día **10** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil quince; estando presentes en la Oficina del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, ubicada en Av. Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal, planta baja, colonia Centro, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, comparece la C. **SAMANTHA OLIVARES LOPEZ** personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente en que se actúa, e identificándose en este acto con credencial para votar expedida por el IFE con número 0106070241896, voluntariamente comparece para darse por notificado del oficio **DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00919/2015 REF. 000798 de fecha 07 de Diciembre del 2015**, emitido en firma autógrafa por el **M.V.Z. Martín Vargas Prieto, Delegado Federal de la Semarnat en Guerrero**, que recibe en original y consta en **11** fojas útiles; firmando de recibido y de conformidad al calce, para debida constancia legal. Asimismo, recibe la presente notificación por comparecencia personal. -----

EL INTERESADO**SAMANTHA OLIVARES LOPEZ****NOTIFICADO POR PERSONAL DE LA
DELEGACION FEDERAL GUERRERO****LILIANA LOZANO GATICA**

